

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 13 de marzo de 2017

N° 041-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

Las Notas N° 136-2015-JTI-GA-OSITRAN y N° 291-2015-JTI-GA-OSITRAN emitidas por la Jefatura de Tecnologías de la Información; la Nota N° 068-2016-OGD-GG-OSITRAN de la Oficina de Gestión Documentaria; la Nota N° 184-2015-SG-JLCP-GA-OSITRAN y los Informes N° 020-2017-JLCP-GA-OSITRAN, 021-2017-JLCP-GA-OSITRAN y 022-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; las Notas N° 028-17-GA-OSITRAN, N° 029-17-GA-OSITRAN y N° 030-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 026-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 017-17-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, aplicable a los procesos de selección materia de la presente resolución¹, señala que en cualquier estado del proceso de selección hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad; además, señala que, en este caso, la Entidad debe reintegrar el costo de la reproducción de las Bases a los participantes del proceso de selección;

Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, aplicable a los presentes procesos, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; adicionalmente, dispone que la formalización de la cancelación del proceso debe realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación;

Que, mediante Nota N° 074-2015-GG/ODIS-OSITRAN del 05 de marzo de 2015, la entonces Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas², en su calidad de área usuaria, remitió a la entonces Gerencia de Administración y Finanzas³, el Requerimiento N° 001-00646 y las especificaciones técnicas para la "Adquisición de equipos ultrabook"; posteriormente, una vez definido el valor referencial y la disponibilidad presupuestaria respectiva, con fecha 05 de junio de 2015, mediante Memorando N° 483-15-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSITRAN, para dichos efectos;

¹ Al respecto, cabe referir que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, estuvieron vigentes hasta el 08.01.2016. A partir del 09.01.2016 entró en vigencia la Ley N° 30225, cuya Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece lo siguiente: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

² Actualmente es Jefatura de Tecnologías de la Información, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN aprobado por D.S. N° 012-2015-PCM y sus modificatorias.

³ Actualmente es Gerencia de Administración, según el ROF de OSITRAN, aprobado por D.S. N° 012-2015-PCM y sus modificatorias.



Que, asimismo, con Memorando N° 533-15-GA-OSITRAN del 12 de junio de 2015, la Gerencia de Administración aprobó las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSITRAN, efectuándose su convocatoria con fecha 12 de diciembre de 2015 a través del SEACE, siendo que con fecha 18 de junio de 2015, se declaró desierto dicho proceso de selección;

Que, con fecha 02 de julio de 2015, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Memorando N° 046-15-JLCP-GA-OSITRAN, remitió a la Jefatura de Tecnologías de la Información el Acta de Evaluación Técnica en la que se detallan las razones que generaron la declaratoria de desierto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSITRAN y, a su vez, se le consultó, en su calidad de área usuaria, si persistía la necesidad de la "Adquisición de equipos ultrabook";

Que, mediante las Notas N° 136-2015-JTI-GA-OSITRAN y N° 291-2015-JTI-GA-OSITRAN, del 03 de julio de 2015 y del 24 de setiembre de 2015, respectivamente, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria de la contratación, remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial los requerimientos técnicos mínimos actualizados para la "Adquisición de equipos ultrabook";

Que, con fecha 24 de enero de 2017, la Gerencia de Administración a través de la Nota N° 029-17-GA-OSITRAN remitió a la Gerencia General el Informe N° 021-2017-JLCP-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial manifestó que, luego de la revisión de los requerimientos técnicos mínimos actualizados remitidos por la Jefatura de Tecnologías de la Información, corresponde la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSITRAN, al haber desaparecido la necesidad de la contratación bajo los requerimientos técnicos mínimos originalmente establecidos, haciendo referencia para ello, entre otros, lo señalado a través de la Opinión N° 030-2010/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, por otro lado, mediante Requerimiento N° 001-01055 del 29 de abril de 2015, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial presentó los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Confección e Instalación de Paneles Plegables para la Sala de Reuniones de la Sede Complementaria de OSITRAN"; posteriormente, una vez definido el valor referencial y la disponibilidad presupuestaria respectiva, mediante Memorando N° 886-15-GA-OSITRAN de fecha 18 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2015-OSITRAN, para la contratación antes citada;

Que, con Memorando N° 905-15-GA-OSITRAN del 25 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración aprobó las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2015-OSITRAN, efectuándose su convocatoria con fecha 26 de agosto de 2015 a través del SEACE, siendo que con fecha 01 de setiembre de 2015, se declaró desierto dicho proceso de selección;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, mediante Nota N° 184-2015-SG-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 30 de diciembre de 2015, solicitó la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2015-OSITRAN, al haber desaparecido la necesidad de su contratación bajo los términos y condiciones establecidos inicialmente;

Que, con fecha 24 de enero de 2017, la Gerencia de Administración a través de la Nota N° 030-17-GA-OSITRAN remitió a la Gerencia General el Informe N° 022-2017-JLCP-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial manifestó la necesidad de cancelar la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2015-OSITRAN, por haber desaparecido la necesidad de la contratación bajo los requerimientos técnicos mínimos originalmente establecidos, haciendo



referencia para tales efectos, entre otros, lo señalado a través de la Opinión N° 030-2010/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, de otro lado, la Oficina de Gestión Documentaria mediante Nota N° 066-2015-OGD-GG-OSITRAN del 21 de setiembre de 2015, complementada por Memorando N° 040-2015-OGD-GG-OSITRAN del 26 de octubre de 2015, remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia reformulados para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Documentos de Gestión Archivística: Cuadro de Clasificación de Documentos, Programa de Control de Documentos del OSITRAN y Matriz de Control y Acceso de los Documentos"; posteriormente, una vez definido el valor referencial y la disponibilidad presupuestaria respectiva, con fecha 01 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-OSITRAN, para la contratación antes citada;

Que, con Memorando N° 1459-2015-GA-OSITRAN del 21 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración aprobó las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-OSITRAN, efectuándose su convocatoria con fecha 23 de diciembre de 2015 a través del SEACE, siendo que con fecha 15 de enero de 2016, se declaró desierto dicho proceso de selección;



Que, mediante Nota N° 012-2016-OGD-GG-OSITRAN del 18 de enero de 2016, la Oficina de Gestión Documentaria precisó que persistía la necesidad de contratar el mencionado servicio de consultoría; por lo cual, con fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Documentos de Gestión Archivística: Cuadro de Clasificación de Documentos, Programa de Control de Documentos del OSITRAN y Matriz de Control y Acceso de los Documentos";



Que, con fecha 02 de marzo de 2016, mediante Memorando N° 304-2016-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración aprobó las Bases del referido proceso de selección, efectuándose su convocatoria el 03 de marzo de 2016, a través del SEACE; no obstante, con fecha 17 de marzo de 2016 fue declarado desierto;



Que, a través de la Nota N° 068-2016-OGD-GG-OSITRAN del 29 de marzo de 2016, la Oficina de Gestión Documentaria informó a la Gerencia de Administración que al haberse declarado desierto el proceso de selección hasta en dos oportunidades, se procedió a revisar y actualizar los Términos de Referencia del referido servicio de consultoría, por lo que habiendo desaparecido la necesidad de su contratación bajo los términos y condiciones inicialmente establecidos, solicitó la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-OSITRAN;



Que, con fecha 23 de enero de 2017, la Gerencia de Administración a través de la Nota N° 028-17-GA-OSITRAN remitió a la Gerencia General el Informe N° 020-2017-JLCP-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial señaló que correspondía la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-OSITRAN, al haber desaparecido la necesidad de la contratación bajo los requerimientos técnicos mínimos originalmente establecidos, haciendo referencia para ello, entre otros, lo señalado a través de la Opinión N° 030-2010/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;



Que, tomando en consideración lo informado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante los Informes N° 020-2017-JLCP-GA-OSITRAN, N° 021-2017-JLCP-GA-OSITRAN y N° 022-2017-JLCP-GA-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 026-17-GAJ-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

OSITRAN, consideró jurídicamente viable proceder con la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSITRAN, la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2015-OSITRAN y la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-OSITRAN, al haber desaparecido la necesidad de la contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Nota N° 017-17-AGD-GG-OSITRAN la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la cancelación de los procesos de selección propuestos por la Gerencia de Administración;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN de fecha 06 de mayo de 2015, se delegó en el Gerente General, entre otras facultades, la de aprobar la cancelación de los procesos de selección que lleve a cabo la Entidad, bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSITRAN, convocada para la "Adquisición de equipos ultrabook", al haber desaparecido la necesidad de la contratación, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Aprobar la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2015-OSITRAN, convocada para la contratación del "Servicio de Confección e Instalación de Paneles Plegables para la Sala de Reuniones de la Sede Complementaria de OSITRAN", al haber desaparecido la necesidad de la contratación, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 3.- Aprobar la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-OSITRAN, convocada para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Documentos de Gestión Archivística: Cuadro de Clasificación de Documentos, Programa de Control de Documentos del OSITRAN y Matriz de Control y Acceso de los Documentos"; al haber desaparecido la necesidad de la contratación, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, así como al Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-OSITRAN, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 5.- Disponer la publicación del presente resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente a la notificación a que hace referencia el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Reg. Sal. GG. 9901-17

